GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0361 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 24 de septiembre de 2026, LUMA presentó una *Moción Solicitando Desestimación*, mediante la cual informó que se completaron los trabajos relacionados a la reclamación objeto de la querella en este caso. Asimismo, alegó que la querellante está de acuerdo con los trabajos completados. Por lo anterior, solicitó al Negociado que dicte resolución final y orden sobre desestimación con perjuicio de la querella por academicidad.

El 1 de octubre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la parte querellante a fijar su posición en diez (10) días. Sin embargo, incumplió con la orden emitida.

Se ordena a la querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento de órdenes en cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 23 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 23 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0361 y he enviado copia de la misma a: mariae7321@icloud.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria